Publicada D.O. 5 dic/995 - Nº 24431

Ley Nº 16.728

BRASIL - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION JUDICIAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Cooperación Judicial en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, suscrito en Brasilia el 28 de diciembre de 1992.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de noviembre de 1995.

GUILLERMO STIRLING, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 27 de noviembre de 1995.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ALVARO RAMOS. SAMUEL LICHTENSZTEJN.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.